



AUTORIZA CONCURSO Y APRUEBA BASES PARA EL CONCURSO DE ARTE PÚBLICO “INTERVENCIÓN DE ARTE EN REPOSICIÓN ESCUELA UNIÓN MUJERES AMERICANAS, BUCALEMU”, REGIÓN DE O´HIGGINS.

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA D.A. N°

SANTIAGO,

VISTOS:

- Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley N° 17.236, de fecha 21 de noviembre de 1969, del Ministerio de Educación, que aprueba normas que favorecen el ejercicio y difusión de las artes.
- El Decreto N° 915, de fecha 13 de septiembre de 1995, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento de la Comisión denominada “Nemesio Antúnez”.
- El DFL MOP N° 850, de fecha 25 de febrero de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.
- La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
- El Convenio Mandato N° 08/2022, de 26 de octubre de 2023, suscrito entre el Gobierno Regional de O´Higgins y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de la obra “Reposición Escuela Unión Mujeres Americanas, Bucalemu”, aprobado por la Resolución Exenta GORE N° 1.214, de 14 de noviembre de 2022 y sancionado por la Resolución Seremi OOPP N° 912, de 30 de noviembre de 2022; y las modificaciones de 18 de junio de 2024, aprobada por resolución exenta GORE N°0274 de 05 de julio de 2024 y sancionada por Resolución Seremi OOPP N°274 de 05 de julio de 2024; de 17 de diciembre de 2024 aprobada por resolución exenta GORE N°0916 de 30 de diciembre de 2024 y sancionada por Resolución Seremi OOPP N°33 de 15 de enero de 2025.
- El Acta de la Comisión Nemesio Antúnez de fecha 27 de junio de 2024 que aprueba la incorporación de arte en este edificio mediante un concurso público y se define el área a intervenir.
- La Resolución (TR) D.A Región de O´Higgins N°4 de fecha 12 de julio de 2024 tomada de razón con alcances el 12 de agosto de 2024, que adjudica la licitación pública de la obra “Reposición Escuela Unión Mujeres Americanas, Bucalemu”
- La Resolución Afecta GORE N° 03 de 28 de enero de 2025, tomada de razón el 18 de marzo de 2025 que identifica los recursos.
- El Ordinario Electrónico N°0619 de fecha 27 de mayo de 2025 de Gobernador Regional de la Región de O´Higgins a Director Regional de Arquitectura MOP, que ratifica compromiso presupuestario para financiar la obra de arte contemplada en la iniciativa de inversión “Reposición Escuela Unión Mujeres Americanas, Bucalemu”, IDI 30396674-0 en respuesta a Ordinario Electrónico N°135 de fecha 11 de abril de 2025 y Ordinario Electrónico N°189 de fecha 22 de mayo de 2025, de Director Regional de Arquitectura MOP O´Higgins a Gobernador Regional- Región de O´Higgins donde solicita ratificar compromiso para ejecución de la Obra de Arte “Reposición Escuela Unión Mujeres Americanas Bucalemu”.
- El Decreto Exento MOP. RA N° 273/223/2019, que establece el orden de subrogancia de cargo de Director Nacional de Arquitectura.

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Exenta GORE N° 1.214, de 14 de noviembre de 2022 y Resolución Seremi OOPP N° 912, de 30 de noviembre de 2022, se aprueba y sanciona el Convenio Mandato celebrado entre el Gobierno Regional de O´Higgins y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de

la obra "Reposición Escuela Unión Mujeres Americanas, Bucalemu" código BIP 30396674-0; de la comuna de Paredones, Región de O'Higgins.

Que, según consta en el acta de la Comisión Nemesio Antúnez de fecha 27 de junio de 2024, se aprueba la incorporación de arte en este edificio mediante un concurso público y se define el área a intervenir.

Que, de acuerdo con la Resolución Afecta GORE N° 3 de 28 de enero de 2025, tomada de razón el 18 de marzo de 2025, se acredita la disponibilidad de recursos para financiar el proyecto "Intervención de Arte Reposición Escuela Unión Mujeres Americanas, Bucalemu".

Que mediante Ordinario Electrónico N°0619 de fecha 27 de mayo de 2025 de Gobernador Regional de la Región de O'Higgins a Director Regional de Arquitectura MOP, en respuesta a Ordinario Electrónico N°135 de fecha 11 de abril de 2025 y Ordinario Electrónico N°189 de fecha 22 de mayo de 2025, de Director Regional de Arquitectura MOP O'Higgins a Gobernador Regional- Región de O'Higgins, se ratifica compromiso presupuestario para financiar la obra de arte contemplada en la iniciativa de inversión "Reposición Escuela Unión Mujeres Americanas, Bucalemu", IDI 30396674-0.

Que, en atención a lo indicado anteriormente, la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, requiere aprobar las Bases para el concurso de arte público "Intervención de Arte Reposición Escuela Unión Mujeres Americanas, Bucalemu", Región de O'Higgins.

1° AUTORIZÁSE EL CONCURSO Y APRUÉBENSE las Bases para el concurso de arte público: "**Intervención de Arte Reposición Escuela Unión Mujeres Americanas, Bucalemu**" Región de O'Higgins, cuyo texto es el siguiente:

**BASES
Concurso de Arte Público**

**"Intervención de Arte Reposición Escuela Unión Mujeres Americanas, Bucalemu"
Región de O'Higgins.**

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con la Comisión Nemesio Antúnez y mandatada por el Gobierno Regional de O'Higgins, en el marco de la obra pública denominada "Reposición Escuela Unión Mujeres Americanas, Bucalemu", convoca al concurso de arte público: "Intervención de Arte Reposición Escuela Unión Mujeres Americanas, Bucalemu" Región de O'Higgins, cuyo objetivo consiste en realizar una obra de arte en el mencionado edificio.

1 DEL EDIFICIO

1.1 Generalidades

El proyecto consiste en la construcción de la Escuela Unión de Mujeres Americanas de Bucalemu, en el sector de Bucalemu Alto.

El proyecto, acorde a la normativa vigente, consiste en la generación de espacios educativos y contará con oficinas administrativas, aulas de clases, salas de talleres, laboratorio, música, comedor, servicios higiénicos, estacionamiento de bicicletas, patios cubiertos y patio abierto.

El proyecto otorgará la infraestructura necesaria con un alto estándar y con superficies que cumplan la normativa para que los alumnos, docentes y demás funcionarios puedan desarrollar sus funciones de manera óptima. Además, estará emplazado en zona libre de riesgo, dado que la actual escuela está en zona de riesgo de tsunami, por ende, el proyecto también dará mayor seguridad a alumnos, docentes, padres y funcionarios del establecimiento.

1.2 Ubicación

La Escuela Unión Mujeres Americanas de Bucalemu se emplaza en Av. La Marina S/N (ex camino a Bucarruca), en un terreno de 5.378 m²., en un predio que tiene dimensiones aproximadas de 130 mts. de fondo por 42 mts. de ancho. Con una inclinación moderada, se ubica a 68 msnm aproximadamente.

Dadas las dimensiones del predio, el proyecto se despliega generando de forma intermitente, vacíos o patios que mediante la iluminación y ventilación de los distintos recintos de la escuela, permitirá el desarrollo de diferentes actividades simultáneas.



Fig. 1 Emplazamiento de la Escuela.

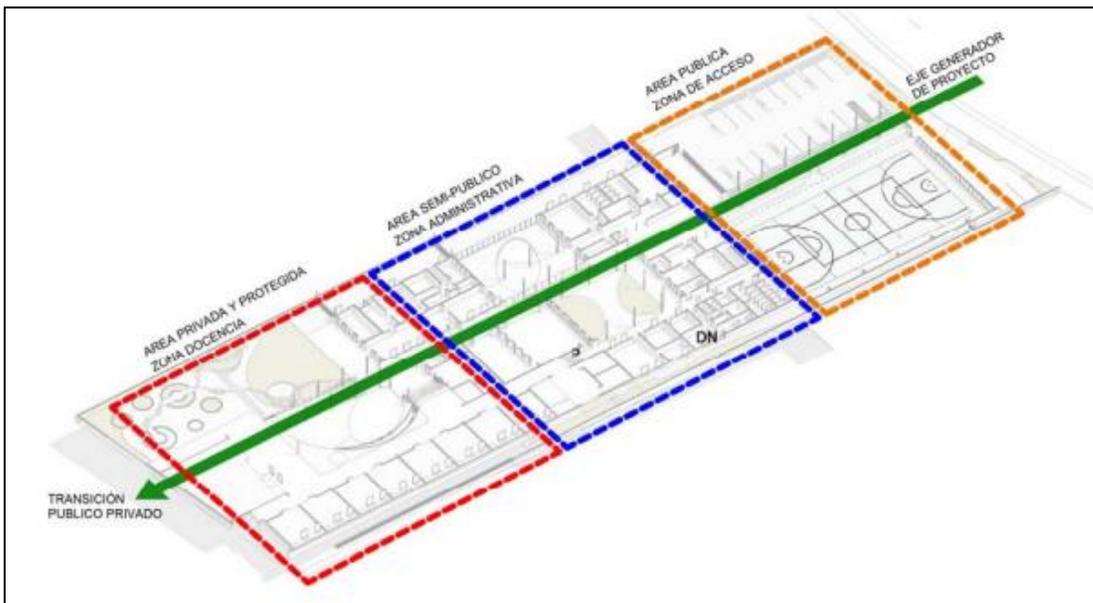


Fig. 2 Sectorización de las áreas

1.3 De la Reposición del edificio

La escuela contará con oficinas administrativas, aulas de clases, salas de talleres, laboratorio, música, comedor, servicios higiénicos, estacionamiento de bicicletas, patios cubiertos y patio abierto, en un total de 2.874,78 m².

Dicho programa se desarrolla en un piso, con aterrazamientos a lo largo del recorrido, reconociendo la pendiente del terreno.

El proyecto considera estrategias de aprovechamiento de las condiciones climáticas y ganancias internas del edificio, para contar con condiciones de confort, considerándose las estrategias de orientaciones, envolvente, ventilación e iluminación natural además de sombreado para su diseño.

La escuela se encuentra en la actualidad en un 53% de avance aproximadamente, principalmente en la obra gruesa y se estima que la obra de infraestructura estará lista para abril de 2026.

1.4 Propuesta

La idea del proyecto es desarrollar una volumetría simple y austera, pero a la vez consistente y rotunda, en consonancia con los graneros de sal existentes en la zona, caracterizados con sus cubiertas a dos aguas.

Junto a esto, se reconoce la ruralidad típica del centro sur de Chile, de la que goza Bucalemu, mediante el agrupamiento y sucesión de volúmenes y patios, caracterizando al vacío alrededor de las edificaciones.

El Sello Educativo considera la valoración del medio ambiente y las habilidades creativas, destacando el proyecto del huerto escolar implementado y la banda escolar, relevando la importancia del taller de música.

1.5 Historia

La Escuela Unión de Mujeres Americanas fue creada por el Decreto Supremo N° 10.547, del 5 de octubre del año 1955, como Escuela Mixta de Segunda Clase N° 87 dependiente del Departamento de Santa Cruz. Su primer Director, fue el profesor normalista don José Correa Barrera.

El Edificio desde el año 1955 y hasta 1962, funcionó en terrenos cedidos por los vecinos para posteriormente (y hasta la actualidad), desarrollar funciones en las dependencias construidas por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos en Av. Celedonio Pastene S/N, Bucalemu, frente al estero Paredones.



Fig. 3 La Escuela en la actualidad.

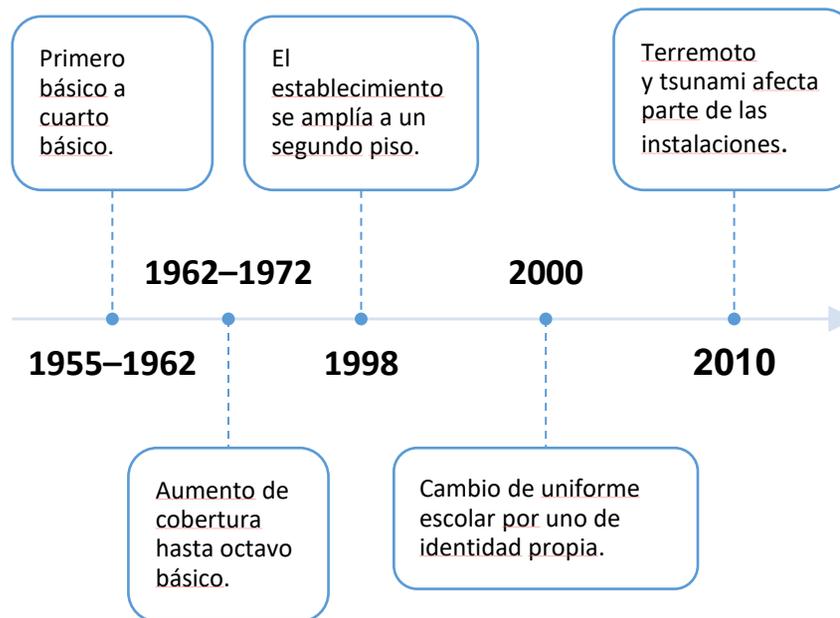


Fig. 4 Principales hitos históricos de la Escuela

2 DE LA PROPUESTA PLÁSTICA

2.1 Generalidades

En cuanto a la libertad de creación, el participante puede hacer uso de los recursos iconográficos y lenguaje plástico que estime, tomando todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, considerando las condiciones del entorno físico, climático y geográfico, junto con el contexto social del lugar en el que se emplazará la propuesta de arte.

2.2 Del lugar de emplazamiento de la Intervención de Arte

Se establece como lugar de emplazamiento para la obra de arte, **el acceso principal a la escuela;** lo que comprende el sector de transición entre el espacio urbano y la infraestructura educativa.



Fig. 5 Demarcación del área disponible para ser intervenida.



Fig. 6 Vista de fachada de la Escuela con las zonas demarcadas.

La obra debe proyectarse tridimensionalmente en el polígono demarcado en las imágenes con color rojo (Fig.5 y 6), la que posee un área aproximada de 26m².

De manera opcional y complementaria, podrá intervenir bidimensionalmente el área señalizada con color amarillo a nivel de pavimento, que cuenta con 37,2 m². De considerarse esta opción, la superficie total disponible para la obra de arte sería de 63,2m².

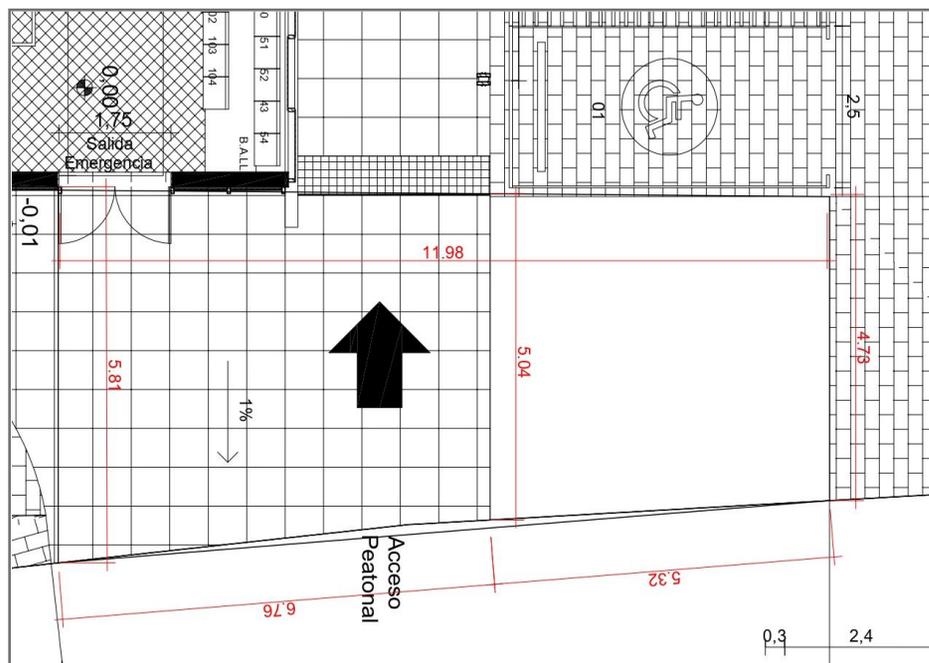


Fig. 7 Polígono de intervención con sus principales medidas.

2.3 Aspectos técnicos

El polígono principal a intervenir¹ (zona delimitada en color rojo) será entregada sin tratamientos de suelo, siendo responsabilidad del/la artista considerar fundaciones y basamentos adecuados para sostener su obra.

¹ En Planos de adjunto A de las bases aparece un árbol en dicho sector, el cual no está considerado en el proyecto definitivo.

El polígono de intervención opcional (amarillo) deberá contar con los siguientes parámetros de diseño según proyecto de pavimentación (EBu-PAV-Memoria Acceso – Bucalemu disponible en **adjunto E**, dentro de los antecedentes denominados **Otros**) y teniendo presente el informe de mecánica de suelos (**adjunto B**):

- Espesor carpeta Hormigón 7,0 cm.
- Espesor Base 5,0 cm.

En concordancia, es imprescindible la presentación detallada del criterio estructural y constructivo de la obra, la que debe considerar aspectos como la seguridad de los estudiantes y usuarios en general, teniendo en cuenta la posible interacción de niños y niñas, por lo que se debe especificar terminaciones y dimensiones que no signifiquen un riesgo para ellos, no incluir elementos de fácil desprendimiento, sectores escalables, desniveles, proyecciones o texturas riesgosas, etc.

La materialidad de la obra proyectada deberá garantizar su durabilidad y permanencia en el tiempo, junto a la resistencia de la misma bajo las condiciones particulares del emplazamiento y el clima de la costa, tomando en cuenta perspectivas realistas de mantención.

En el caso de proponer iluminación, ésta debe considerarse dentro del presupuesto total de la obra y poseer características que impliquen un bajo consumo eléctrico. La planimetría para desarrollar dicho proyecto se encuentra en **adjunto A_Planos**, incluido como complemento de las bases.

2.4 Conceptos relevados por la comunidad

A objeto de promover una relación horizontal, de igualdad y diálogo entre la obra de arte y el espectador y considerando todos los beneficios de incorporar una obra de estas características en un recinto educativo, se realizaron actividades de participación dirigidas a la comunidad escolar, con metodologías adecuadas al grupo etario objetivo.

Con adultos se realizó un taller participativo el día 6 de septiembre de 2024 en el edificio actual de la escuela, donde asistieron 13 personas, entre las cuales se encuentran apoderados, profesores, director del establecimiento y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Paredones.

Previo a esto, y a objeto de situar al alumnado como primera fuente de información respecto a los conceptos y valores que la comunidad espera que la obra de arte transmita, se realizaron dos actividades dirigidas al alumnado de primer ciclo básico y al alumnado de 5° a 8° básico.

Actividad dirigida a primer ciclo básico:

Dibuja y escribe:



Fig. 8

Las preguntas abordaron los siguientes temas:

1) ¿Qué es lo más te gusta hacer en tu escuela?

2) ¿Qué es lo que más te gusta del lugar dónde vives? (paisaje, ciudad, naturaleza, animales, tradiciones, otro).

De los 40 dibujos recibidos, que se adjuntan a estas bases (en adjunto D_ Participación Ciudadana), se puede visualizar de manera general que respecto a la primera pregunta, el recreo y los juegos son elementos importantes para ellos, y sobre el lugar donde viven, rescatan la playa, el sol y el bosque.



Fig.9

Actividad dirigida a segundo ciclo básico:

La segunda actividad consistió en una encuesta anónima para los alumnos de 5to a 8vo básico, mediante un formulario en línea, donde se recibieron 52 respuestas. Cabe señalar que respecto a la pregunta que solicita indicar el género en que se identifican; hubo 48 % masculino, 47% femenino y 5% que se identifica con otro.

Pregunta 1: Nombra las 3 actividades que más te gustan hacer en tu escuela

El grupo encuestado realizó 168 menciones, que para facilitar su análisis, fueron agrupadas en cuatro tipos de actividades, según la siguiente tabla:

Tipo Actividad	Menciones
Física	Educación física, vóley, basquetbol, jugar en recreo, ping pong, jugar a la pelota, futbol, jugar a la escondida, jugar, deportes, ir a campeonatos deportivos, taca taca.
Creativa	Leer, dibujar, manualidades, música, los actos, obras, bailar.
Compartir	Las Salidas pedagógicas, trabajo en grupo, ir a la sala de computación, estudiar, participar en talleres, experimentos, aprender, matemáticas.
Aprendizaje	Las Salidas pedagógicas, trabajo en grupo, ir a la sala de computación, estudiar, participar en talleres, experimentos, aprender, matemáticas.

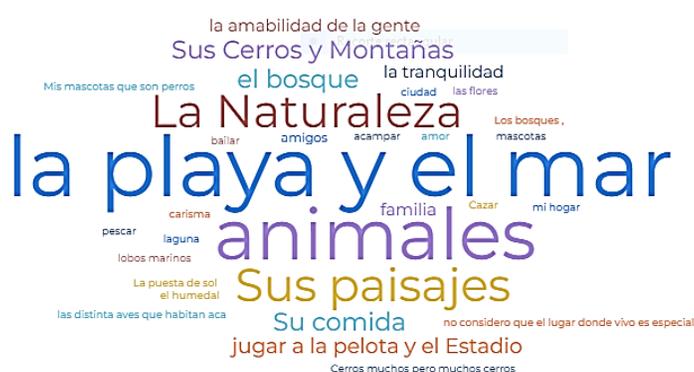
Del total de menciones, el 52% de las preferencias resultaron tipos de actividades físicas, deporte y actividades lúdicas. Le siguen tipos de actividades que tienen relación con compartir entre ellos, siendo el segundo grupo más mencionado con un 24%. El 15% y el 10% corresponden a actividades de tipo aprendizaje y creativas, respectivamente.

Al detallar el grupo más mencionado, es decir actividades físicas, se tiene que las más recurrentes son vóleibol o básquetbol, seguido de la clase de educación física y fútbol o jugar a la pelota.

Al desagregar esta preferencia según género, coincide que del género femenino y masculino expresar en primera preferencia actividad física, siendo el voleibol favorito del género femenino y fútbol y juego a la pelota del masculino. Sin embargo, de quienes se identifican con otro género, su preferencia son las actividades de compartir (recreo) y en segundo orden las físicas (ping pong y futbol).

Pregunta 2: Nombra tres cosas que hacen especial el lugar donde vives: naturaleza, paisaje, ciudad, personas, animales, etc.

Se presentan los resultados a través de un gráfico de palabras, en la que el tamaño tiene relación con la cantidad de veces que esté mencionado.



Pregunta 3: Pensando en una obra de arte en la entrada de tu escuela, ¿Qué imaginas que debería transmitir?

De los conceptos que más se repiten, surge la “felicidad o alegría” como parte de su propia visión como comunidad escolar y del entorno donde viven. Asimismo, aparece el sello educativo de la escuela, como algo que los enorgullece. En menor medida aparece la naturaleza y el deporte.

En las respuestas mencionadas libremente se pueden sistematizar de la siguiente manera:

Lúdico	Motivar a niños a hacer deporte; Fútbol (3 menciones), Entretenimiento (2 menciones); Un niño, donde aparezca una especie de globo, donde salgan puras ideas, deporte, entre otras cosas.
Emotivo	Paz, tranquilidad y/o alegría (10 menciones); Felicidad, seguridad y/o armonía (8 menciones); Amor y/o cariño (2 menciones); Los valores principales sobre el respeto; La niñez; la Melancolía.
Otro	Debería transmitir el sello educativo medioambiental (5 menciones); La naturaleza (playa, bosque, algo marino); Fotos del patio y de niños (2 menciones); Que dé la bienvenida a los estudiantes; Obras de dibujos; Palabras de estudio; El nombre de mi escuela; Nuestra insignia; Como se llama escuela unión de mujeres americanas entonces debería haber muchas niñas y adulta de mujer.

El taller realizado con los adultos en la escuela, toma como referencia las actividades previas desarrolladas por los alumnos, y se desarrolla bajo el siguiente asunto: Mirando el contenido de dibujos y los resultados de la encuesta, ¿qué elementos les llama la atención? ¿Cuáles son las coincidencias con sus opiniones como adultos?

Se generaron dos mesas de trabajo entorno a esta pregunta y cada participante eligió uno de los dibujos de pre básico que estaban colgados en la pared, para referirse a eso y a los resultados de las encuestas.

Aparece la presencia del paisaje como elemento fundamental del lugar; la playa como sinónimo de las actividades cotidianas y del trabajo de la comunidad, donde se releva específicamente el rol de la mujer en las actividades y/u oficios ancestrales ligados al mar, como son algueras y fileteadoras. El bosque y el

humedal, como otro elemento importante del paisaje. Se expresa y se reconoce que la cercanía y la relación con la naturaleza como algo cotidiano para quienes habitan la zona, genera un sentimiento de libertad y cuidado de ella.

En esa línea, los participantes destacan la percepción sensorial de los cambios cromáticos de la luz, el cambio de tonalidades del cielo al atardecer, percibido como una escenografía o espectáculo visto desde la altura (Escalera que baja al roquerío).

Al igual que lo expresado por los alumnos, los adultos valoran y reconocen un sentimiento de felicidad y de alegría, situación que también pudo constatar el equipo que realizó la actividad en la escuela, frente a la actitud amable y abierta de las niñas y niños que practicaban los bailes de fiestas patrias, en el patio del colegio.

Se señala también el gran cariño al colegio debido a que gran parte de la comunidad durante generaciones se ha educado en él, abuelas/os, hijas/os y nietas/os; lo que genera un sentimiento de pertenencia importante. Asimismo y respecto al territorio donde habitan, se levanta el concepto de memoria histórica como elemento identitario.

Dado que la obra se instalará en el acceso al edificio, surge la importancia de reflexionar respecto a cómo quieren ser vistos por la comunidad en general, por lo que la obra debiera generar un impacto o tener una presencia que los identifique como escuela. En ese sentido, se pone en relieve el sello del establecimiento que tiene relación con la preocupación del medioambiente y también del deporte como parte del desarrollo de los alumnos que ahí estudian.

Se espera que los concursantes consideren uno o más de los conceptos precedentes para el desarrollo de su propuesta artística. Los resultados obtenidos en las actividades se encuentran en el adjunto D_Participación Ciudadana, dentro de los antecedentes denominados Otros, disponible para su descarga.

3. DEL CONCURSO

3.1 Generalidades

Los documentos del contrato que conforman las bases del concurso son los indicados a continuación. En caso de existir discrepancia entre los distintos documentos del concurso y el contrato, sin perjuicio de su interpretación coherente, se resolverá en base al siguiente orden de prelación:

- a. Las presentes Bases para el concurso de arte público.
- b. Respuestas a las consultas y aclaraciones.
- c. Resolución que aprueba la selección del ganador del concurso.
- d. Los documentos y antecedentes de la propuesta seleccionada.
- e. Proyecto definitivo aprobado por la Dirección Nacional de Arquitectura.

3.2 Director/a del Concurso

La dirección del concurso y su coordinación, estará a cargo de un/a Director/a de Concurso, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- a.- Será responsable de presidir la Comisión de Admisibilidad de los Documentos del Concurso, y presentar al Jurado un informe indicando si las ofertas cumplen o no cumplen con lo solicitado en las bases para cada uno de los Documentos Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8 y 9.
- b.- Deberá entregar los anteproyectos de las y los artistas al Jurado con un número identificador para efectos de mantener el anonimato de los concursantes.
- c.- Coordinar la realización de la sesión de jura, ya sea por vía remota o presencial con los jurados que asistan a ella.

La Directora del Concurso será la licenciada en Arte **Sra. María Francisca de la Riva Dutzan** y su suplente será la licenciada en Arte **Sra. Carolina Pelegrí Kristic**, quién actuará en caso de ausencia de la titular. El domicilio de ambas es:

Dirección de Arquitectura M.O.P. Morandé 59, piso 9, Santiago.

Fonos: +56 22 449 3608 / +56 22 449 3638

Correos electrónicos: maria.delariva@mop.gov.cl ; carolina.pelegri@mop.gov.cl

3.3 Concursantes

Podrán participar todos los y las artistas nacionales, residentes en Chile o en el extranjero, como personas naturales, sea individualmente o en colaboración.

Las propuestas que se hagan en colaboración deberán ser lideradas por un/a artista, en el entendido de que la formación y el trabajo del/la artista, es parte fundamental en la aproximación y formulación de proyectos de arte público.

Para los efectos de las presentes Bases se considerará propuesta en colaboración, la que sea producida conjuntamente por dos o más personas naturales, siendo a lo menos uno de ellos artista en los términos dispuestos en estas Bases, que aporten a su desarrollo y ejecución.

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por “artista” a las siguientes personas:

- a) Al profesional Licenciado en arte, o aquel que posea un posgrado de Magister o Doctorado en arte.
- b) Al que sin contar con alguno de los títulos antes indicados, se ha dedicado en forma consistente y profesional a las artes visuales.

Los participantes profesionales, indicados en la letra a), para acreditar su calidad de tal, deberán presentar una copia simple del certificado de título que acredite su formación y un currículum (según formato del Documento N° 5), en el que describa su experiencia. En el caso de que el/la artista haya obtenido su título en el exterior, deberá presentar el título debidamente legalizado en Chile, de acuerdo a lo dispuesto el artículo 345° o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.

En el caso de artistas indicados en la letra b), para acreditar dicha calidad, deberán presentar un currículum, respetando el formato del Documento N° 5, y un dossier de sus obras de los últimos 5 años, con un tope máximo de 10 obras.

Sólo se aceptará la presentación de una propuesta por artista, el que además, no podrá participar en otra propuesta en colaboración o como integrante del equipo de profesionales de otro u otra artista concursante.

Si un mismo artista que participa individualmente o en colaboración, forma parte integrante de otra propuesta diferente, en cualquiera de las calidades señaladas precedentemente, todas las propuestas afectadas serán descalificadas, lo que será determinado por la Comisión de Admisibilidad del concurso a que se refiere el punto **3.10** de las Bases.

3.4 Restricciones e inhabilidades para postular

No podrán postular a esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral de funcionarios (planta, contrata, a honorarios y/o Código del Trabajo) de la Dirección de Arquitectura.
- b. Ser cónyuge o conviviente, o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, incluyendo convivencia civil o adopción con algún de miembro del jurado.

Si durante el periodo de postulación cesa alguna de estas incompatibilidades, quedará habilitado para postular, siempre y cuando se mantenga abierto el periodo de recepción de proyectos y no haya postulado con antelación al mismo concurso.

3.5 Aceptación de condiciones y deber de veracidad

La sola presentación de postulaciones a esta convocatoria implicará, para todos los efectos a que hubiere lugar, que el/la artista conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, la propuesta que resulte seleccionada deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

La Dirección de Arquitectura se encontrará facultada para verificar la información contenida en la postulación y cualquiera de los antecedentes que la conforme y en caso que se constate que contiene elementos falsos, se declarará fuera de convocatoria la postulación afectada.

3.6 Antecedentes disponibles para los concursantes

Las presentes Bases y todos los antecedentes del presente concurso estarán disponibles en: <https://postulacionconcursos.mop.gob.cl> a partir del día de la convocatoria establecida en el punto 3.19 Cronograma de las presentes Bases de Concurso:

- Bases de Concurso (incluye formularios para documentos del N°1 al N°7 y anexo: “Programa de trabajo preliminar” a incluir en el documento N°8).
- DOCUMENTOS ADJUNTOS:
 - Planos (Adjunto A)
 - Mecánica de suelo (Adjunto B)
 - Imágenes (Adjunto C)
 - Otros:
 - ✓ Participación ciudadana (Adjunto D)
 - ✓ Proyecto pavimentación (Adjunto E)

3.7 Documentos que deben presentar los concursantes

Para la presentación de los antecedentes del concurso, los participantes serán responsables de realizar un estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en el artículo 3.6 Antecedentes disponibles para los concursantes de las presentes Bases de Concurso.

Los documentos requeridos para el presente concurso, deberán ser ingresados directamente en el sitio web <https://postulacionconcursos.mop.gob.cl> en la fecha indicada en el Cronograma del artículo 3.19 de las presentes Bases, como se detalla a continuación:

Los documentos del N°1 al N°9, deben ingresarse por separado en formato PDF, según ícono que corresponda, y en el caso del N°1 al N°7, de acuerdo a los formularios que forman parte de las presentes Bases de concurso. **NO SE ACEPTARÁN FORMATOS DISTINTOS A LOS FORMULARIOS QUE FORMAN PARTE DE ESTAS BASES.**

El peso máximo para cada archivo PDF es de 6 MB (megabytes) y el nombre del mismo no debe ser muy largo (máx. 30 caracteres), y separarse solo con guion bajo, esto quiere decir que no debe contener: acentos, espacios o caracteres especiales (/ , & , " , \ , @ , etc).

Documento N°1: “Nombre del/la Artista”.

Documento N°2: “Declaración jurada de responsabilidad”.

Documento N°3: “Presupuesto”.

Documento N°4: “Carta de compromiso de los profesionales asesores del/la artista”.

Documento N°5: “Currículo del/la artista”.

Documento N°6: “Currículo del equipo profesional asesor del/la artista”.

Documento N°7: “Representante de los Concursantes”

Documento N°8: Antecedentes del Anteproyecto.

Documento N°9: Certificado de título y/o Dossier.

El Documento N°8 “Antecedentes del Anteproyecto” debe presentarse sin firma, nombre, seudónimo, ni marca identificatoria alguna y deberá contener lo siguiente:

- i. Imágenes de la obra (máximo 5).
- ii. Fotomontaje de la obra instalada.
- iii. Fundamentación del proyecto (máximo una carilla tamaño carta).
- iv. Plano de emplazamiento.
- v. Memoria técnica de la obra, la cual deberá incluir: Propuesta estructural, constructiva y material (máximo dos carillas).
- vi. Programa de trabajo preliminar, (según formato “Anexo programa de trabajo preliminar” de las presentes Bases): Deberá ajustarse al plazo máximo establecido en el artículo 4.4 de las presentes Bases, manteniendo los plazos de las etapas de revisión y aprobación del proyecto, que dependen de la Dirección de Arquitectura. Dichos plazos no se pueden modificar. No obstante, el/la artista podrá proponer plazos distintos en las siguientes etapas: Desarrollo del Proyecto Definitivo, Subsanación de observaciones y Ejecución de la obra, siempre y cuando no se aumente el plazo total estipulado en las Bases.

Se recomienda realizar su postulación con tiempo para evitar inconvenientes de conexión u otra dificultad en adjuntar los archivos solicitados, que puedan interferir en el cumplimiento del plazo de postulación. En la eventualidad de que se produzca algún problema, el concursante deberá enviar, antes del cierre de la recepción de las propuestas, un correo a contactocna@mop.gov.cl, incluyendo una imagen de la pantalla que compruebe la falla que se indica. La Comisión de Admisibilidad verificará si efectivamente corresponde a una falla del Sistema o de usuario, y dará aviso al postulante.

Será de exclusiva responsabilidad del participante enviar la postulación con la debida antelación y en la forma establecida.

3.8 Presupuesto

El monto máximo considerado para el diseño, ejecución y/o instalación de esta Obra de Arte asciende a la suma de **\$65.000.000.-** (sesenta y cinco millones de pesos), impuesto incluido, no pudiendo la oferta del/la artista ser superior a dicho monto máximo.

3.9 Consultas, Aclaraciones y Respuestas

Los participantes podrán hacer consultas sobre las Bases, dirigiéndolas al correo electrónico contactocna@mop.gov.cl, en la fecha indicada en el artículo **3.19 Cronograma** de las presentes Bases de Concurso.

Tanto las respuestas a las consultas formuladas por los participantes, como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que la Directora Nacional de Arquitectura estime necesario hacer a las presentes Bases de Concurso, serán aprobadas por Resolución, y se publicarán en el sitio web <https://postulacionconcursos.mop.gov.cl> en el banner correspondiente a este concurso, en la fecha indicada en el artículo **3.19 Cronograma** de las Bases del Concurso. Las respuestas y aclaraciones formarán parte de las presentes Bases, se entenderán siempre conocidas por los participantes y obligarán a éstos.

3.10 Comisión de Admisibilidad de los Documentos del Concurso

La Comisión de Admisibilidad de los Documentos del Concurso estará integrada por la Directora del Concurso Sra. María Francisca de la Riva, y la funcionaria de la División de Edificación Pública de la Dirección Nacional de Arquitectura, la arquitecta Sra. Karla Pinchón Marín y como suplente el arquitecto Sr. Juan Pablo Dyvinetz Pinto.

Se efectuará la Admisibilidad de los Documentos en la fecha indicada en el artículo 3.19 **Cronograma**, en la que se procederá a recibir los antecedentes, verificando si se han incluido todos aquellos solicitados en las bases del concurso.

Durante este proceso y para la debida comprensión del contenido de las propuestas presentadas, la Comisión podrá solicitar por escrito a los artistas postulantes, aclaraciones, como asimismo, información necesaria para salvar errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos postulantes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. Las aclaraciones se solicitarán a través de correo electrónico y las respuestas se harán por el mismo medio, referidas solamente a los puntos solicitados y en el plazo de 24 horas, contadas desde efectuado el requerimiento.

La Comisión de Admisibilidad de los Documentos del Concurso elaborará un informe el que indicará si cumplen o no cumplen con lo solicitado con la presentación de los Documentos solicitados e identificará cada propuesta con un número para efectos de mantener el anonimato de los concursantes.

El informe mencionado en el párrafo precedente será enviado por la Directora del Concurso mediante correo electrónico a los integrantes del Jurado, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las propuestas, para que estudien los Anteproyectos.

Adicionalmente, la Comisión de Admisibilidad dará aviso a todos los participantes mediante correo electrónico generado por el Sistema de postulación, informando si sus propuestas fueron o no declaradas admisibles. Para el caso de aquellas propuestas que sean declaradas inadmisibles, y que por lo tanto queden excluidas del concurso, el/la artista tendrá un plazo de 24 horas para hacer observaciones por escrito, las que deberá enviar mediante correo electrónico a la Directora de Concurso, no aceptándose reclamaciones de ningún tipo una vez transcurrido el señalado plazo.

Mediante las observaciones que se realicen, no se podrá acompañar documentación, añadir antecedentes omitidos, o corregir falencias que hubieren motivado la exclusión.

3.11 Integrantes del Jurado

La Evaluación de los Anteproyectos será efectuado por un Jurado que estará compuesto por los siguientes integrantes:

La Directora Nacional de Arquitectura, **Sra. Loreto Wahr Rivas**, o quién nomine en su representación, quién presidirá el Jurado.

El Gobernador de la Región de O'Higgins, **Sr. Pablo Silva Amaya** o quién nomine en su representación.

El Director del Establecimiento, **Sr. Claudio Gallego Soto** o quien nomine en su representación.

La Encargada Nacional de la Secretaría Ejecutiva de las Artes de la Visualidad, Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes, **Sra. Florencia Loewenthal Viggiano** designada como representante del Ministerio de Las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la Comisión de Nemesio Antúnez.

El representante de la Comisión Nemesio Antúnez, **Sr. Alex Quinteros Valencia** o quién la secretaria ejecutiva nomine en su representación.

Especialista Invitado Sr. **Arturo Valderas Chamorro**, Artista Visual Licenciado en Artes con mención en Escultura en la Universidad de Chile. Dr.(c) U.A.H.C. Ha participado en residencias, simposios, exposiciones en galerías y museos de Chile, Latinoamérica y Europa. Ha sido docente en importantes universidades del

país. Investigador en áreas de antropología y arqueología, creador de ensayos visuales, fotografía, gráfica, dibujos.

Especialista invitada Sra. **Kika Mazry Jacob**. Artista Visual Licenciada en Artes Visuales, mención Escultura, Universidad ARCIS. Egresada del Magíster en Artes Visuales, Universidad de Chile. En 2024 gana el concurso de escultura Vida de Barrio Piemonte, organizado por Fundación Actual. Ha obtenido la beca FONDART en tres oportunidades (1996, 1998 y 2000). Además, recibió financiamiento MOP para su proyecto “Esculturas Interactivas”, emplazado en la escuela Pablo Correa de la localidad de Pelarco.

Especialista invitada Sra. **Beatriz Zapata Vitar**, Artista Visual Licenciada en Arte. Mención Pintura. U. Católica de Chile. Profesora de Artes Plásticas UMCE, desde 1997 al presente ha participado en diversas exposiciones y convocatorias a nivel nacional e internacional, convirtiéndose en una de las más renombradas artistas contemporáneas de la región de O’Higgins.

Representante de los Concursantes elegido de la nómina acompañada en las presentes Bases.

Los únicos integrantes del Jurado que admiten representación, son aquellos que se establecen en las presentes bases.

Los integrantes del jurado realizarán las labores que les corresponde desempeñar, con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Los miembros del Jurado, sean o no funcionarios públicos, estarán sujetos/as a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley Nº 18.575 y en el artículo 12 de la Ley Nº 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos/as, o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados.

Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los responsables (personas naturales) o de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas responsables. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en tu postulación, el involucrado deberá informarlo a la Dirección y a los demás Integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

3.12 De la Revisión de los Documentos del Anteproyecto por parte del Jurado y de la Preselección

El Jurado analizará de forma independiente los Antecedentes del anteproyecto de aquellas propuestas admitidas. El Jurado no procederá a analizar aquellas propuestas que no cumplieron con lo exigido en el artículo **3.19 Cronograma** de las presentes Bases de Concurso.

El Jurado tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para analizar y estudiar los Antecedentes del Anteproyecto, desde que reciben el informe de la Comisión de Admisibilidad de los Documentos del Concurso.

Una vez vencido el plazo indicado en el párrafo precedente, cada miembro del Jurado enviará al correo **contactocna@mop.gov.cl**, las propuestas seleccionadas por ellos a la Directora del Concurso. Cada miembro del Jurado podrá seleccionar el número de propuestas que estime pertinente para que sigan en el proceso del concurso, pero sólo avanzarán en el proceso de concurso, aquellas propuestas que obtengan 3 o más votos.

Si las propuestas admitidas corresponden a menos de 10, no se realizará el proceso de preselección por parte del Jurado y todas avanzarán en el proceso de concurso y pasaran a la etapa de sesión de Jura.

3.13 De la Sesión de Jura y el Procedimiento de Selección

Los Anteproyectos preseleccionados, serán presentados por la Directora de Concurso a todos los miembros del Jurado, el día de la jura indicado en el cronograma del artículo 3.19 “Cronograma”, que se realizará en la ciudad de Bucalemu. Asimismo, se le presentará al jurado para su visto bueno, una tabla resumen de su votación de preselección, indicadas en el punto 3.12 anterior.

Luego de esa presentación, se realizará una segunda etapa de preselección, que consiste en una nueva votación a mano alzada, donde aquellos anteproyectos que consigan tres o más votos, seguirán en competencia. Este procedimiento podrá repetirse sucesivamente hasta que queden como finalistas la cantidad de anteproyectos que recibirán premio.

Los miembros del Jurado evaluarán estos Anteproyectos de manera conjunta, analizando y discutiendo cada uno de ellos de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios	Ponderadores
Propuesta artística: La propuesta constituye un aporte disciplinario al campo del arte y se inscribe en las reflexiones del arte público.	40%
Pertinencia: La propuesta es coherente con problemáticas propias del territorio y su entorno (físico, geográfico) y responde al contexto (social, identitario, conceptos relevados de la comunidad), manteniendo a la vez un adecuado nivel en aspectos estéticos y conceptuales.	40%
Viabilidad: En el aspecto técnico, la materialidad y los criterios de producción y conservación de la obra, son coherentes con el requerimiento de durabilidad en el tiempo. Asimismo, se observa una relación certera entre costo y producción de obra.	20%

Una vez realizado este análisis, los miembros del Jurado procederán a seleccionar los premios del concurso, determinando los ganadores del primero, segundo y tercer lugar, así como eventuales menciones honoríficas dejando debidamente respaldadas las calificaciones de cada premiado según tabla de criterios de evaluación indicada precedentemente, la cual tendrá las siguientes características:

- A cada criterio, “Propuesta artística”, “Pertinencia” y “Viabilidad”, se le otorgará una nota de 1 a 5, donde la nota 1 corresponde a la más baja y nota 5 a la más alta.
- La nota calculada con 1 (un) decimal, corresponderá al promedio aritmético de aquellas colocadas en conjunto por el Jurado para cada uno de los criterios.
- El resultado de la evaluación para cada Anteproyecto corresponderá a la multiplicación de las notas finales de los criterios aplicados por los factores de ponderación indicados, calculado con 1 (un) decimal, determinando de esta manera la nota final de cada participante.
- El orden de premiación será de acuerdo a la prevalencia de las notas finales obtenidas.

No podrá ser ganador del concurso aquella propuesta cuyo promedio final emitido por los miembros del Jurado haya tenido un resultado final de la evaluación de nota 3,0 o menos.

Posteriormente a la sesión de Jura, se levantará un Acta de Jura, que será firmada por todos sus integrantes, y en la que se dejará constancia del procedimiento de selección. Este documento incluirá lo siguiente:

- Lista de anteproyectos preseleccionados en la primera etapa. (Votación independiente de cada Jurado).
- Anteproyectos que pasaron a la segunda instancia de selección (votación bajo la modalidad de mano alzada del Jurado en su conjunto).
- Eventualmente, las repeticiones del procedimiento anterior si hubiese más instancias.
- Anteproyectos ganadores y una breve reseña de acuerdo a los criterios del Jurado.
- Cuadro de Evaluación, que contiene el puntaje final obtenido por las propuestas ganadoras.

Asimismo, se deberá dejar constancia en el Acta de Jura, respecto de aquellas propuestas que quedaron fuera de Bases, debido al no cumplimiento de las exigencias establecidas en éstas, conforme al informe elaborado por la Comisión de Admisibilidad.

El Jurado, previa decisión fundada, podrá declarar desierto cualquiera de los premios del concurso, lo que quedará establecido en el documento antes señalado.

3.14 Facultad de la Directora Nacional de Arquitectura

La Directora Nacional de Arquitectura se reserva el derecho a desestimar la adjudicación a la propuesta ganadora indicada en el Acta de Jura, otorgándole el monto establecido como premio para el primer lugar si así procede, y sin ningún tipo de indemnización. Los términos correspondiente a la nueva adjudicación, se someterá a consideración de la Comisión Nemesio Antúnez, quien definirá la modalidad a seguir.

La Directora Nacional de Arquitectura sólo podrá ejercer dicha facultad en casos justificados y debidamente fundados, en dicho caso, el acto administrativo que lo declare, será notificado al ganador.

3.15 Renuncia a la postulación de proyectos.

Desde el envío de la postulación hasta la firma del contrato en el caso de resultar ganador, se podrá renunciar a la postulación de la presente convocatoria, lo que debe solicitarse a la Dirección de Arquitectura. Una vez que se haya dado cumplimiento a este requerimiento será notificado de la decisión de conformidad a las presentes bases. La nueva adjudicación, se someterá a consideración de la Comisión Nemesio Antúnez, quien definirá la modalidad a seguir.

3.16 Responsabilidad por infracción a las normas de propiedad intelectual y derechos de autor del postulante.

En el evento que las obras seleccionadas comprometan, afecten o incluyan total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del postulante seleccionado, éste postulante será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de Obras Públicas y a la Dirección Nacional de Arquitectura, de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza. Debiendo incluir en su propuesta y en caso corresponda las autorizaciones pertinentes para el uso de obra de un tercero.

3.17 Honorarios de Jurado del Sector Privado

Los Jurados especialistas del sector privado, recibirán un monto de **\$400.000** (cuatrocientos mil pesos), impuesto incluido. Los referidos honorarios, se pagarán conforme a lo dispuesto en el artículo **3.22 Forma de Pago de los premios de los participantes y los honorarios del Jurado** de las presentes Bases de concurso.

3.18 Premios

El Jurado estará facultado para otorgar tres premios:

- al **primer lugar** de **\$2.500.000** (dos millones quinientos mil pesos) impuesto incluido;
- al **segundo lugar** de **\$1.500.000** (un millón quinientos mil pesos) impuesto incluido;
- y al **tercer lugar** de **\$1.000.000** (un millón de pesos) impuesto incluido,

los que se pagarán conforme a lo dispuesto en el artículo **3.22 Forma de Pago de los premios de los participantes y los honorarios del Jurado**, de las presentes bases. El Jurado también podrá conceder menciones honorosas (hasta tres), las que en este caso no recibirán estímulo monetario.

3.19 Cronograma

Publicación en sitio web https://postulacionconcursos.mop.gob.cl/	Miércoles 28 de mayo de 2025
Plazo para realizar consultas	Viernes 27 de junio de 2025
Respuestas a consultas y Aclaraciones	Viernes 11 de julio de 2025
Fecha de término de las postulaciones, y recepción de los documentos por parte de la Comisión de Admisibilidad de los documentos del Concurso	Jueves 21 de agosto de 2025 <u>Hasta las 17:00 hrs.</u>
Fecha en que se entrega el informe de la Comisión de Admisibilidad de los documentos	Jueves 28 de agosto de 2025
Fecha para que los miembros del Jurado envíen al Director del Concurso los Anteproyectos preseleccionados	Jueves 4 de septiembre de 2025
Fecha para la Sesión de Jura y la Selección de los Anteproyectos	Miércoles 10 de septiembre de 2025
Resultados. Publicación en sitio web https://cna.mop.gob.cl/ultimos-resultados/	Martes 23 de septiembre de 2025

3.20 Visita al lugar de emplazamiento de la obra

La visita a terreno al lugar de emplazamiento de la obra no será obligatoria. Sin perjuicio de ello, el/la artista deberá realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta considerando las condiciones del entorno físico, climático y geográfico, junto con el contexto social del lugar en el que se emplazará la propuesta de arte.

3.21 Publicación de los resultados del Concurso

Se publicarán los resultados del concurso en el sitio web <https://cna.mop.gob.cl/ultimos-resultados/> a través del Acta de Jura, en un plazo de 7 días hábiles a contar de la fecha de la sesión de Jura.

Una vez efectuada la publicación, se tramitará la Resolución que ratifica el fallo del Jurado y declara el primer lugar.

3.22 Forma de Pago de los premios de los participantes y los honorarios del Jurado

Los premios y los honorarios de Jurados del sector privado, se cursarán una vez tramitada la resolución que aprueba los resultados del concurso, para lo cual deberán ingresar a la Dirección de Arquitectura, las respectivas boletas de honorarios y/o facturas a nombre de: "Gobierno Regional de la región de O'Higgins, RUT: 72.240.400-9"; las que se pagarán aproximadamente 30 días corridos después de su solicitud.

4 DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ARTE

4.1 Resolución de selección del ganador

La decisión del Jurado que seleccione al ganador del concurso será aprobada mediante Resolución de la Dirección de Arquitectura, que aprueba y ratifique el fallo del Jurado que declara el primer lugar del concurso y establecerá las condiciones, obligaciones, monto y plazos de la ejecución de la obra de arte ganadora.

El/la artista ganador/a del concurso deberá suscribir y protocolizar ante Notario, en señal de aceptación de su contenido, dos copias de esta Resolución, dentro de los 15 días corridos posteriores a la total tramitación de la misma, entregando 1 copia a la Dirección dentro del referido plazo, oportunidad en que deberá proporcionar una fotocopia simple de su cédula de Identidad y corroborar el domicilio y correo electrónico entregados en el formulario N°1 del concurso, para efectos de dirigir la comunicación.

4.1.1 Responsabilidades del ganador

El/la artista ganador/a será responsable de dar cumplimiento a todas las exigencias de las presentes bases de concurso, entre otras:

a.- Ejecutar la obra de arte de acuerdo a las exigencias de las presentes bases del concurso, y según el anteproyecto ganador y posterior proyecto definitivo aprobado por la Supervisora de Arte y por la Directora Nacional de Arquitectura.

b.- Informar a la Supervisora de Arte del avance de las etapas de diseño y ejecución de la obra en el Informe de cumplimiento de etapas, según su carta Gantt y el cronograma del artículo **4.4 Cronograma de ejecución de la obra de arte** de las presentes bases.

c.- Entregar la boleta de garantía de fiel cumplimiento y las pólizas de seguro de responsabilidad civil ante tercero, y de todo riesgo de construcción de acuerdo a las exigencias de los artículos **4.5 Garantía de fiel cumplimiento del contrato**, **6.5. Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros**, **6.6 Seguro contra Todo Riesgo de Construcción** y **6.7 Requisitos comunes para el Seguro de Responsabilidad Civil y el de Todo Riesgo de Construcción**, de las presentes bases de concurso.

4.1.2 Supervisión de Arte

La contraparte técnica de la obra será la Supervisora de Arte que será designada por la Directora Nacional de Arquitectura mediante el acto administrativo correspondiente y será responsable de lo siguiente:

- Revisar la boleta de garantía bancaria, la póliza de todo riesgo de construcción, y la póliza de seguro de responsabilidad civil que debe presentar el/la ganador/a del concurso, de acuerdo a las exigencias indicadas en las presentes bases de concurso.

- Aprobar las especificaciones técnicas del proyecto definitivo y todas las partes que lo conforman, la ejecución de la obra y velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo del/la artista.

- Inspeccionar la obra de arte de forma previa a dar curso a cada uno de los estados de pagos con el objeto de constatar los estados de avance de la obra.

- Coordinar con el Inspector Fiscal del edificio, todos los aspectos que sea necesario para cumplir con la ejecución de esta obra, tal como la entrega de terreno.

- Emitir un informe favorable, en caso que fuera procedente efectuar una modificación del contrato para efectos de su posterior aprobación por parte de la Directora Nacional de Arquitectura.

- Proponer a la Directora Nacional de Arquitectura el cobro de una multa ante incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases de concurso.
- En general cualquier acción que implique velar por el cumplimiento del contrato, supervisando directamente su cumplimiento.

4.2 Monto del Contrato

El monto de la obra de arte que se establezca en la Resolución que aprueba y ratifica el fallo del Jurado será aquel propuesto por el/la artista ganador/a, el cual no podrá ser superior a la suma de **\$65.000.000.-** (sesenta y cinco millones de pesos), impuesto incluido, valor que no será reajutable y considerará todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final.

El monto comprenderá lo que sea necesario para ejecutar la obra de arte, como el costo de todos los proyectos, garantías, seguros o cualquier otro gasto que genere o se derive de su cumplimiento.

4.3 Plazos del contrato

Los plazos para la elaboración del proyecto definitivo y la ejecución de la obra de arte, se establecen en el cuadro inserto en el artículo 4.4 Cronograma de ejecución de la obra de arte.

4.4 Cronograma de ejecución de la obra de arte

Etapa	Actividad	Plazo etapas Días corridos	Plazos parciales Días corridos	Responsable	Descripción
Diseño	Desarrollo del Proyecto Definitivo	50	115	Artista	A partir de la notificación de la total tramitación de la Resolución que ratifique el fallo del Jurado.
	Revisión del Proyecto Definitivo	25		Supervisora de Arte y DA	A partir de la fecha de entrega del proyecto definitivo.
	Subsanación de observaciones	20		Artista	A partir de la notificación de la entrega de observaciones por parte de la Dirección de Arquitectura.
	Segunda ronda de observaciones y subsanaciones respectivas	10		Supervisora de Arte y DA. Artista	A partir de la notificación de la entrega de observaciones por parte de la Dirección de Arquitectura.
	Aprobación del proyecto definitivo	10		Supervisora de Arte y DA	A partir de la entrega del proyecto definitivo con todas las observaciones subsanadas.
Ejecución	Inicio de la obra	180	180	Artista	A partir de la notificación de la fecha de aprobación del Proyecto Definitivo.

	Ejecución de la obra			Artista	Obra terminada certificada por la Supervisora de Arte.
	Total	295			

4.5 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

El/la artista ganador/a deberá presentar, dentro de los 15 días corridos siguientes a la notificación de la total tramitación de la Resolución que aprueba la selección del ganador, una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista a su sola presentación, cuyo valor se exprese en Unidades de Fomento, equivalente al 3% del valor de la obra, a nombre del **Gobierno Regional de O'Higgins, RUT: 72.240.400-9**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución.

Este documento deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato, más 8 meses. En caso de que se modifique el contrato, la garantía deberá prorrogarse por el plazo por el cual se extiende el contrato, más 8 meses.

El instrumento entregado deberá contener la siguiente glosa:

“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato”, según Resolución correspondiente.

En caso de no presentar la Boleta de Garantía, en el plazo señalado, la Dirección de Arquitectura podrá poner término anticipado al contrato.

La fecha de conversión a unidades de fomento corresponderá al último día del mes anterior a la tramitación de la Resolución de Selección del Ganador.

5 ETAPA I. DISEÑO DEL PROYECTO DEFINITIVO

Una vez tramitada la resolución que adjudica el concurso al artista ganador, deberá presentar el Proyecto Definitivo, según el plazo señalado en el artículo **4.4 Cronograma de ejecución de la obra de arte**.

El Proyecto Definitivo deberá elaborarse según al anteproyecto adjudicado, respetando los aspectos formales (dimensiones generales, etc.) y atributos que se consideraron para la selección del anteproyecto, el sistema constructivo, materialidad y el emplazamiento elegido. La aprobación del proyecto definitivo será propuesta por la Supervisora de Arte designado por la Dirección, mediante un informe, y la Directora Nacional de Arquitectura la autorizará a través de un Oficio comunicando oficialmente al artista el paso a la etapa de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de las observaciones, precisiones que se exijan subsanar, así como las sugerencias que eventualmente pueda hacer la Inspección Fiscal del edificio.

El proyecto definitivo deberá contener lo siguiente para su aprobación:

1. **Imágenes de la Obra y fotomontaje en su lugar de emplazamiento.**
2. **Proyecto Artístico:** Breve descripción formal de la obra y fundamentación conceptual.
3. **Especificaciones técnicas:** Deben explicar y explicitar con detalle el desarrollo y formas de construir de todas las obras y faenas para llevar a cabo esta obra de arte, (en una secuencia lógica de construcción) indicando con exactitud procedimientos constructivos, materiales, calidades, dimensiones, áreas a construir, colores (Pantone), dimensiones, etc. Además, el itemizado de las EETT debe ser concordante con el itemizado del presupuesto y el programa de trabajo.
4. **Planos:** Emplazamiento general, ubicación específica; Plantas, Cortes y Elevaciones; detalles constructivos y montaje. Cada plano deberá ser presentado debidamente suscrito por el profesional competente, con viñeta que indique el nombre, número, nombre de la obra y el mandante.

5. **Especialidades:** Proyecto de estructuras integrado por Memoria de Cálculo, Especificaciones Técnicas, y Planos. Todos los antecedentes deben ser presentados debidamente suscritos por el profesional competente del equipo del/la artista.
6. **Otras especialidades en caso que se requieran, según propuesta del/la artista ganador/a:** Electricidad, Agua Potable, Drenaje de Aguas Lluvias u otros que se requieran. Los proyectos de especialidades deberán constar de Criterios de diseño, Memoria de cálculo, Especificaciones técnicas y Planos.
7. **Presupuesto detallado:** Por partidas que contemple los Ítems, Unidad, Cantidad y Precio, según corresponda al anteproyecto y sistema constructivo o de elaboración de la obra de arte propuesta y firmado por el/la artista. El itemizado debe estar alineado con las Especificaciones técnicas.
8. **Programa de trabajo:** (Carta Gantt): Para la formulación de este Programa de Trabajo, el/la artista ganador/a deberá incluir todos los ítem, y toda la información pertinente a este tipo de diagramas. Este programa deberá ser consistente con los plazos establecidos para la ejecución de la obra de arte, con lo presentado en su propuesta en el Anteproyecto. El programa será invariable, sin perjuicio de ello se podrá modificar sólo si se efectúa una solicitud debidamente respaldada, la que deberá ser visada por la Supervisora y aprobada por Resolución de la Directora Nacional de Arquitectura.
9. **Maqueta Física:** Maqueta física de la propuesta artística o un detalle representativo que permita comprender su totalidad, cuyo volumen no exceda 1 m³, la que será transportable. Se debe indicar en la maqueta la escala seleccionada, la que debe permitir poder visualizarla correctamente.
10. **Socialización obra ganadora:** A objeto de socializar la obra ganadora, el/la artista deberá presentar un propuesta metodológica para dar a conocer el proyecto y su relación con el contexto, con el fin de reforzar la pertinencia de estas obras en el territorio y el sentido de pertenencia por parte de la comunidad que la recibe. Para estos efectos deberá realizar un levantamiento de grupos y organizaciones sociales ligadas o cercanas al emplazamiento de la obra y proponer actividades de participación.
- 11.- **Nómina de Profesionales, personal, técnicos o especialistas:** Indicará el equipo de personas que trabajará, en un listado y/o estructura organizacional que será implementada para ejecutar las obras:
 - Artista ganador(a).
 - Profesionales, técnicos, y/o especialistas.
 - Personal en taller (si aplica en esta etapa).
 - Personal en terreno (si aplica en esta etapa).

Si posteriormente es necesario reemplazar a uno o más integrantes del equipo de profesionales, especialistas o técnicos, el/la artista que lidere el equipo, deberá presentar a su o sus reemplazantes que satisfagan los requerimientos fijados para la ejecución de la obra de arte. En tal sentido, deberá ser un profesional, técnico o especialista de similares o superiores características al o los integrantes del equipo propuesto originalmente, lo cual deberá ser autorizado previamente por la Supervisora de Arte.

El proyecto definitivo, comprenderá toda la información detallada precedentemente, y se ingresará en formato digital, mediante una carta ingresada en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional de Arquitectura, Morandé 59, piso 9°, Santiago, dentro del plazo señalado en el artículo 4.4 Cronograma de ejecución de la obra de arte de estas Bases.

La Supervisora podrá formular todas las observaciones que estime pertinentes al proyecto entregado, las que serán comunicadas por la Dirección de Arquitectura dentro del plazo establecido en el artículo **4.4 Cronograma de ejecución de la obra de arte** de estas Bases. El/la artista por su parte, deberá subsanar éstas observaciones en el plazo establecido en la tabla consignada en el mismo artículo.

Una vez subsanadas las observaciones, se ingresarán de la misma forma que el proyecto definitivo con todos los documentos firmados por el/la artista y los respectivos profesionales, técnicos o especialistas, según proceda, para su aprobación.

6 ETAPA 2. EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ARTE

6.1 Inicio de la Obra

Una vez aprobado el Proyecto definitivo, mediante oficio de la Directora Nacional de Arquitectura que será comunicado al artista, se podrá dar inicio a la etapa de ejecución. Lo anterior, en concordancia con el plazo de ejecución de la obra de arte fijado en la tabla inserta en el artículo **4.4 Cronograma de ejecución de la obra de arte** de estas Bases, debiendo entenderse que se trata de días corridos, sin deducción por días de lluvia, o por otro fenómeno climático perjudicial, ni por feriados ni festivos y se contará desde la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

6.2 Entrega de Terreno

Se realizará según programa de trabajo aprobado y se dejará constancia de la entrega de terreno en el Acta correspondiente.

6.3 Plan de Prevención de Riesgos

Con el fin de garantizar la protección de la salud y la integridad física y psíquica de los miembros del equipo de trabajo que presten servicio para el/la artista ganador en terreno, el/la artista deberá presentar a la Supervisora de Arte para su aprobación, previo al ingreso a Terreno, un Plan de Prevención de Riesgos, que incluya: listado de miembros del equipo de trabajo en terreno, metodología de trabajo, medidas de seguridad, herramientas, trabajo en altura, manejo de carga, elementos de protección personal, el cual será revisado por el profesional de prevención de riesgos que designe la Dirección de Arquitectura.

6.4 Subcontratación

El/la artista podrá subcontratar la ejecución de la obra con autorización expresa de la Supervisora de Arte. La relación con la empresa que el/la artista subcontrate, será de exclusiva responsabilidad y administración de aquél, en todos sus aspectos y alcances.

El equipo de personas dispuestas por el/la artista para ejecutar las labores que se deriven del contrato no tendrá vínculo laboral alguno con la Dirección de Arquitectura, siendo de exclusiva responsabilidad del/la artista el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y cualquier otro beneficio laboral que pudiese corresponder. Para efectos de acreditar dicho cumplimiento se requerirá únicamente la emisión del correspondiente certificado F30-1 emitido por la Dirección del Trabajo.

El/la artista ganador será el único responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de sus trabajadores empleados en el cumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato.

6.5 Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros

La póliza de seguro de responsabilidad civil ante terceros deberá ser presentada dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Proyecto Definitivo.

Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de la obra de arte cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del/la artista salvo aquellos daños que según la ley y el contrato sean de cuenta del Fisco.

A fin de cubrir todos los riesgos señalados en el párrafo anterior, el/la artista ganador deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor del Fisco, con motivo u ocasión de la ejecución de los trabajos asegurados en la póliza.

El/la artista ganador deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y por eventuales daños a terceros.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% del valor del contrato expresado en UF, cuya paridad será la fecha último día del mes anterior a la de la Resolución de Selección del Ganador.

6.6 Seguro contra Todo Riesgo de Construcción

Todo daño de cualquier naturaleza, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito, que por razones ajenas al MOP sufra la obra durante el período de construcción, será de exclusiva responsabilidad del/la artista ganador y deberá ser reparado a su costa y cargo.

El/la artista ganador/a deberá presentar, dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Proyecto Definitivo, una póliza de seguro contra todo riesgo de construcción, con motivo u ocasión de la ejecución de los trabajos asegurados en esta póliza. Dicho seguro tendrá como beneficiario al Fisco- Ministerio de Obras Públicas- y deberá estar vigente durante todo el periodo de construcción de la obra en terreno.

Cualquier costo eventualmente no cubierto por el seguro, incluyendo deducibles, será igualmente de cargo del/la artista ganador/a.

El valor de la póliza será expresado en UF equivalente al valor total del contrato, cuya paridad será la fecha último día del mes anterior a la de la Resolución de Selección del Ganador.

6.7 Requisitos comunes para el Seguro de Responsabilidad Civil y el Seguro de Todo Riesgo de Construcción.

Las pólizas deberán considerar lo siguiente:

- a) Nombre del contrato y el número y fecha de la resolución que aprueba su selección: "xxxxx" Res DA N° xx de fecha xx.xx.xxxx"
- b) Se debe individualizar la obra a asegurar e indicar con el mayor detalle posible, su ubicación.
- c) El Plazo de la póliza deberá estar vigente durante todo el periodo de construcción de las obras,
- d) En caso de aumento de plazo del contrato, el/la artista seleccionado deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia
- e) Debe constar que se contrata a favor del Fisco: "Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Arquitectura, RUT 61.202.000-0" (Asegurado adicional).
- f) La fecha de conversión a unidades de fomento (UF) corresponderá al último día del mes anterior a la de la Resolución de Selección del Ganador.
- g) Las primas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que dé cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- h) Se debe indicar que no se pondrá poner término anticipado, ni modificar las pólizas sin autorización de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

- i) Deberá contener, en forma explícita, una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. (Cobertura del 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente).
- j) Las pólizas se devolverán una vez recibida conforme la obra.
- k) Las pólizas contendrán una cláusula de renuncia de derechos de subrogación respecto del MOP.
- l) La póliza no puede someterse a arbitraje.
- m) La jurisdicción de los tribunales competentes para resolver los problemas que surjan.

6.8 Modificación del Contrato

El/la artista podrá durante el desarrollo del contrato solicitar modificaciones debidamente argumentadas por aumento de plazo o por motivos técnicos de ejecución del proyecto, para lo cual, deberá contar en forma previa a su perfeccionamiento, con un informe favorable de la Supervisora de Arte.

Si se acoge su solicitud se materializará a través de en un convenio Ad Referéndum, aprobado por resolución de la Directora Nacional de Arquitectura.

La solicitud de modificación deberá hacerse oportunamente, de acuerdo a la carta Gantt entregada por el/la artista y con anticipación al vencimiento estipulado para la etapa de diseño o ejecución de obra, según sea el caso. En ambos casos la solicitud de modificación deberá indicar el fundamento a la propuesta, y deberán adjuntar planos y especificaciones técnicas de la modificación, y en general, todo lo necesario para su correcta comprensión.

Ninguna modificación podrá significar un aumento en el monto del contrato, no obstante, en el caso de que tal modificación implique una disminución en el presupuesto de la partida correspondiente, la Supervisión de la Obra estará facultada para formalizar esa disminución, quedando establecida en un convenio Ad Referéndum, aprobado por resolución de la Dirección de Arquitectura.

Lo anterior, salvo que se requiera excepcionalmente por parte de la Unidad Técnica una obra extraordinaria que complemente la propuesta y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ese efecto.

Independiente de la naturaleza de la modificación, el/la artista deberá entregar una actualización del proyecto definitivo en cuanto al ítem que se está cambiando, y un nueva Carta Gantt, si hay modificación de plazo o de ruta crítica.

Se hace presente que las modificaciones contractuales no darán derecho al artista a indemnización o compensación alguna.

6.9 Manual de Mantenición

Con el propósito de contar con un manual de mantención para la posterior conservación y/o reparación de la obra, el/la artista deberá entregar a la Supervisora previo a la solicitud de recepción de la obra, una copia digital de un manual de mantención que exprese de modo claro y sencillo los requerimientos de mantención de la obra de arte, describiendo las acciones de conservación y mantención indicando la frecuencia en que deberá incurrir quien se encargue de su conservación.

6.10 Placa Identificatoria

Se deberá considerar dentro del presupuesto, la incorporación de una placa identificatoria cuya materialidad y formato serán definidos por el/la artista, y que deberá contener los siguientes datos:

- Título de la obra
- Autor/es
- Año de ejecución

- Lugar de emplazamiento
- Logos de la Comisión Nemesio Antúnez, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins.

La supervisora de la obra deberá aprobar este diseño antes de su ejecución y será considerada como requisito para la recepción conforme de la obra.

6.11 Registro Fotográfico

El/la artista que resulte ganador deberá entregar, al término de la obra, en formato digital, un registro fotográfico de alta resolución, que contenga imágenes del proceso de ejecución y principalmente de la obra instalada.

En caso de que las fotografías sean realizadas por una persona distinta al artista, el/la artista será responsable de obtener los derechos patrimoniales de estas fotografías para su comunicación pública y puesta a disposición en internet, así como su exhibición y distribución de copias por parte de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, el Gobierno Regional de O'Higgins y de la Comisión Nemesio Antúnez. Asimismo el/la artista será responsable de indicar el nombre de la persona con autoría de las fotografías, para que conste en los créditos de dichas fotografías.

6.12 Multas y su procedimiento.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el punto 4.4 “Cronograma de ejecución de la obra de arte”, para la entrega del Proyecto Definitivo, la subsanación de las observaciones si las hubiere, y para el término de la obra de arte, así como el injustificado atraso en la entrega de las pólizas de seguro correspondiente en el plazo establecido, La Dirección de Arquitectura estará facultada para aplicar una multa diaria equivalente al 0,1% sobre el monto total de la obra, por cada día de atraso.

La Supervisión de Arte, mediante un informe, comunicará a la Dirección Nacional de Arquitectura la infracción detectada y la multa a aplicar.

Las multas se aplicarán por la Directora Nacional o quien la subrogue, quien notificará al artista mediante oficio enviado por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que corresponda, la que deberá ser descontada en el siguiente Estado de Pago.

La notificación por carta certificada, antes mencionada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el/la artista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

6.13 Forma de Pago

La Obra de Arte propiamente tal se pagará según porcentajes y estados de avances. Para efectos de lo anterior el/la artista ganador deberá presentar facturas o boletas a nombre de **Gobierno Regional de O'Higgins, RUT: 72.240.400-9.**

Los porcentajes y estados de avance para los pagos son los siguientes:

Primer pago: Será equivalente a un 20% del valor total de la obra y se efectuará contra aprobación del proyecto definitivo por la Dirección de Arquitectura.

Segundo pago: Será equivalente a un 30% del valor total de la obra, y se efectuará cuando el avance de la ejecución de la obra corresponda a un 50%, visada por la Supervisora.

Tercer pago: Será equivalente a un 30% del valor total de la obra, cuando el avance de la ejecución de la obra corresponda a un 80%, visada por la Supervisora.

Cuarto pago: Será equivalente a un 20% del valor total de la obra contra la entrega de la Obra de Arte instalada y/o ejecutada y recibida conforme a la Comisión de Recepción designada por la Directora Nacional de Arquitectura, más un Manual de Mantenimiento, un registro fotográfico digital con alta resolución y placa de autor.

Para solicitar cada estado de pago el/la artista realizará un informe de avance, de acuerdo al pago del cual se trate, y que deberá incluir la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales presentando los Formularios F30 y F30-1 de la Dirección del Trabajo, boletas de honorarios y/o facturas de cada uno de los integrantes del equipo asesor, de los trabajadores que contrate y/o de las personas o empresas que le presten servicios, según corresponda.

Para efectos de respaldar este requisito en el **estado de pago N° 1** correspondiente a la aprobación del proyecto definitivo, donde existe una prestación de servicios, el/la artista deberá presentar alguno de los siguientes documentos para comprobar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales:

- a) Boleta de honorarios y comprobante de pago.
- b) Factura.
- c) Boleta de honorarios y una declaración jurada simple –según formulario entregado por la Dirección de Arquitectura, suscrita por el asesor y el/la artista, donde se aclaren las obligaciones laborales involucradas entre estos.

En caso que el/la artista no efectúe el pago de las obligaciones laborales y previsionales de sus dependientes o de la empresa subcontratada, la Dirección con cargo a los estados de pagos pendientes, pagará lo adeudado. En caso que éstos sean insuficientes se utilizará la garantía del contrato.

Para proceder a gestionar cada pago la Supervisora de arte realizará un informe en el cual se acrediten las aprobaciones y los avances de la obra que correspondan, de acuerdo al pago del cual se trate, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo del/la artista, señaladas en el párrafo precedente.

Para efectos del segundo, tercer y cuarto pago, la Supervisora deberá inspeccionar la obra de arte previo a darles curso, con el objeto de constatar el cumplimiento de los estados de avance de la obra.

Sólo una vez que la Supervisora de obra de arte haya aprobado el pago solicitado por el/la artista, lo que deberá quedar consignado en su informe respectivo, el/la artista deberá presentar una Boleta o Factura, según corresponda, cuyo pago se realizará dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción de dicha Boleta o Factura.

La Dirección de Arquitectura tendrá derecho a suspender o retener el pago de cualquier boleta de honorarios o factura en los siguientes casos:

- a. Si se presentaren reclamos en contra del servicio derivados del incumplimiento de parte del/la artista de sus obligaciones laborales, previsionales, tributarias y/o de seguridad social.
- b. Si el/la artista no cumpliera con cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato.

Los pagos por porcentaje de avance que se realicen serán considerados como abonos parciales que se efectúan al artista, a cuenta de la obra que está realizando. En ningún caso se considera a estos abonos como la aceptación por parte de la Dirección de Arquitectura, de la cantidad y calidad de la obra de arte ejecutada.

6.14 Término Anticipado del Contrato

El contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

2. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el/la artista, tales como y sin que su enunciación sea taxativa:
 - A. No ajustarse el proyecto definitivo al anteproyecto seleccionado.
 - B. Cambio en los aspectos definidos en el proyecto definitivo para la ejecución de la obra de arte.
 - C. No ajustarse a las instrucciones que la Supervisora le diere para la ejecución de la obra de arte.
3. Estado de notoria insolvencia del/la artista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Se entenderá que el/la artista se encuentra en notoria insolvencia cuando existan 3 o más documentos protestados, o 3 o más certificados de mora o simple retardo en el cumplimiento del pago de obligaciones comerciales.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. En caso de cobro de multas sobre 50 UTM.
7. Otras causales contempladas en estas Bases.

Salvo las causales de término anticipado N° 1 y 4, ya señaladas, el Gobierno Regional de O'Higgins hará efectivo el documento presentado para Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de comunicarle al artista, y sin perjuicio de la facultad para demandar por los perjuicios que el término anticipado le impone.

Independiente de la causal que motiva el término anticipado, se procederá a recibir los trabajos en el estado en que se encuentren, por una comisión designada mediante Resolución por la Directora Nacional de Arquitectura, debiendo en este caso, la comisión, emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el/la artista aun cuando no representen ítem completos.

Producido el término, lo que se será ratificado mediante resolución de la Dirección de Arquitectura, declarando administrativamente y anticipadamente resuelto el contrato, el/la artista tendrá derecho a recibir el pago por la obra correctamente ejecutada. De dicha suma, la Dirección de Arquitectura, podrá deducir aquéllas que a esa fecha le adeude el/la artista, por cualquier causa, y los gastos y perjuicios derivados u ocasionados por la terminación anticipada del Contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán iniciar los procedimientos judiciales encaminados a exigir el pago del adjudicatario responsable del incumplimiento, las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados, que excedan el monto de la Garantía.

6.15 Del término de la obra de arte

El/la artista, una vez terminada la ejecución de la obra de arte, solicitará por escrito a la Supervisión, la recepción de la Obra de Arte.

En un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de dicha solicitud, la Supervisora, deberá verificar el término de la obra y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato.

En caso de verificar el término de la obra, la Supervisora, comunicará dicha situación a la Dirección Nacional de Arquitectura, mediante un informe, solicitando, al mismo tiempo, designar la Comisión de Recepción.

Si la Supervisora verifica que no se ha terminado conforme la obra de arte, estará facultada para proponer a la Directora Nacional de Arquitectura que curse una multa conforme dispone el artículo 6.12 de las presentes bases de concurso, por cada día de atraso que el/la artista demore en poner término a la obra de arte.

6.16 De la Comisión y Recepción de la obra de arte

La Comisión será designada por la Directora Nacional de Arquitectura, a través de la respectiva Resolución y estará compuesta por dos profesionales de la Dirección de Arquitectura designados para estos efectos. La recepción de la obra, se efectuará en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la emisión del informe de la supervisora.

La Comisión, comprobará la correcta ejecución de la obra, según planos y especificaciones técnicas del proyecto y exigencias requeridas en las presentes Bases del Concurso.

El día y hora fijados para la recepción deberá ser comunicado al artista con 4 días corridos de anticipación, a lo menos, para que concurra al acto si lo desea. Una vez verificado por la comisión el cabal cumplimiento del contrato, ésta dará curso a la recepción y levantará un acta que será firmada por sus miembros.

La comisión consignará en el acta la fecha de término real de la obra, tomando como antecedente lo propuesto en el informe de la Supervisora de Arte.

Si de la verificación de la obra efectuada por la comisión de recepción, resulta que los trabajos no están terminados o ejecutados en conformidad con los planos, especificaciones y reglas de la técnica, o se ha constatado que se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, ésta no dará curso a la recepción y elaborará un informe detallado que será comunicado al artista, indicándole el plazo, el cual en ningún caso superará el diez por ciento del plazo contractual, para que ejecute a su costa los trabajos y reparaciones correspondientes.

Una vez subsanados los defectos observados por la comisión, el/la artista solicitará nuevamente la recepción a la Supervisión de Arte, quien verificará su término e informará a la comisión para que ésta proceda a efectuar la recepción, fijando como fecha de término de la obra de arte, la indicada en el informe de la Supervisión, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, respecto del cual se contabilizará la multa por atraso.

Cuando los defectos a que se refieren los párrafos anteriores constituyan detalles menores (terminaciones imperfectas, precisiones en la pintura o desprolijidades en algún material que conforma la obra) que no alteran la calidad y atributos de la obra de arte y pueden ser reparados fácilmente, la comisión procederá a recibirla con reservas, consignando un plazo para que el/la artista efectúe las reparaciones.

Si el/la artista no hiciere las reparaciones y/o cambios que se le ordenaren, dentro del plazo fijado por la comisión, la Dirección podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía para llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos.

En ningún caso podrá el/la artista excusar su responsabilidad en razón de las observaciones planteadas por la comisión, negándose a subsanarlas.

6.17 Período de Garantía

Una vez recibida la obra de arte se establece un periodo de garantía de 8 meses, en que el/la artista será responsable de todos los defectos que presente la obra por él ejecutada, a excepción de actos vandálicos realizados por terceros.

Previo a que concluya dicho periodo, la supervisora o quien se designe por la Dirección Nacional, deberá visitar la obra de arte a fin de verificar el buen comportamiento y ejecución de ésta, o por el contrario, si existen defectos imputables a la construcción o a los materiales utilizados y que deban ser reparados por el/la artista.

En el caso que existan defectos u observaciones que deban ser subsanadas, se informará a la Dirección Nacional a fin de que comunique esta circunstancia al artista, fijándose un plazo para ejecutar las reparaciones a conformidad de la Dirección, lo que deberá ser corroborado por la supervisora o quien se hubiere designado para dicha labor. Si el/la artista no hiciere las reparaciones dentro del plazo fijado, el Gobierno Regional de O'Higgins podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía para llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos.

Solo una vez constatado lo anterior, se procederá a la liquidación del contrato, conforme lo indicado en el punto siguiente de estas Bases.

6.18 Liquidación

La Dirección Nacional deberá proceder a la liquidación del contrato después de transcurrido el plazo de la boleta de garantía, la que será aprobada por Resolución de la Dirección, y deberá ser protocolizada ante Notario por el/la artista, en señal de aceptación de su contenido, mediante dos copias de este documento. Una vez realizado este trámite corresponderá la devolución de la garantía.

6.19 Publicaciones, exposición y difusión

La Dirección de Arquitectura se reserva el derecho de publicar y exponer la totalidad o parte del proyecto que haya resultado ganador, en revistas, periódicos, folletos, libros, páginas web, etc., mencionando sus autores, sin necesidad de recabar autorización alguna por parte de ellos y sin que ellos tengan derecho a percibir algún tipo de retribución, compensación o pago.

6.20 Propiedad de la obra de arte y sus antecedentes

La obra de arte, los informes, y en general los antecedentes de la obra serán de propiedad del Ministerio de Obras Públicas. Asimismo, el producto del trabajo que el artista realice por sí o por sus dependientes con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, fotografías, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables u otros, serán de propiedad del Ministerio de Obras Públicas, quien se reserva el derecho de disponer de ellos permanente, indefinida y libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el artista realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa del Ministerio de Obras Públicas. El incumplimiento de ésta obligación por parte del/la artista autorizará a la Dirección de Arquitectura a perseguir las responsabilidades civiles y penales que según el caso correspondan.

En consecuencia el Ministerio de Obras Públicas pasará a ser titular del Derecho Patrimonial de Autor con todas las facultades, atribuciones y limitaciones contempladas en la ley N° 17.336 de propiedad intelectual, respecto de la obra de arte, estando facultado el Ministerio de Obras Públicas a utilizar la obra para hacer publicaciones, exhibiciones y reproducirla por cualquier otro procedimiento, reconociendo, en esa instancia, la autoría de la misma.

Por su parte, el Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección de Arquitectura, podrá, en caso de término anticipado de contrato o no subsanación de las observaciones de la recepción, terminar la obra de arte a través de la contratación de terceros distintos del/la artista, en el caso que se requiera, entendiéndose siempre autorizado para realizarlo.

6.21 Liberación de Responsabilidades

El/la artista liberará de toda responsabilidad a la Dirección de Arquitectura frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y otros, utilizadas por éste indebidamente.

6.22 Prohibición de Cesión

El/la artista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente concurso.

6.23 Solución de Controversias

Toda controversia entre la Dirección de Arquitectura y el/la artista, durante el desarrollo del contrato, serán resueltas por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, de acuerdo a lo que establezca la normativa legal vigente.

El/la artista para los efectos del contrato a que se refieren las presentes bases, fijará su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someterá a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las facultades que correspondan al señor Contralor General de la República.

DOCUMENTO N°1

NOMBRE DEL/ LA ARTISTA

Concurso de Arte Público

**“INTERVENCIÓN DE ARTE REPOSICIÓN ESCUELA UNIÓN MUJERES AMERICANAS, BUCALEMU”,
REGIÓN DE O´HIGGINS**

Nombre del/la artista que en forma individual o como líder de una postulación en colaboración, emitirá las boletas o facturas en caso de resultar ganadora su propuesta:

NOMBRE:

RUT:

Actividad:

Dirección:

Email:

Fono:

(En el caso de que sea una postulación en colaboración indicar nombre del resto de él o los coautores)

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Concurso de Arte Público

**“INTERVENCIÓN DE ARTE REPOSICIÓN ESCUELA UNIÓN MUJERES AMERICANAS, BUCALEMU”,
REGIÓN DE O´HIGGINS**

Identificación del/ la artista: (completar)

En _____, a ____ de _____ de _____, comparece

Quien bajo juramento declara:

1. Que no tiene vínculo laboral, comercial o societario alguno de los miembros del Jurado;
2. No tener relación de íntima amistad o enemistad manifiesta con cualquier miembro del Jurado;
3. No tener parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta y hasta el segundo grado en línea colateral y afinidad hasta el segundo, incluyendo convivencia civil o adopción con algún miembro del Jurado;
4. Que conoce y acepta, en todas y cada una de sus partes, los documentos del artículo 3.6 de las Bases de Concurso;
5. Que se obliga a cumplir fiel, oportuna, de forma íntegra y de buena fe todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Bases de Concurso y a lo que provenga de su naturaleza o que por la ley, costumbre, oficio o regla del arte pertenezcan a ella, asumiendo las responsabilidades correlativas;
6. Que ha realizado todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar los documentos de su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de los antecedentes entregados por el MOP.
7. Ser el titular de la obra de arte presentada en el Concurso, o en caso de ser producida en conjunto con otros autores cuenta con la autorización expresa de dichos artistas para utilizarla.
8. Toda la información contenida en la postulación y antecedentes presentados es verídica y auténtica.

Firma

(En el caso de postulación en colaboración deberá ser firmada por todos los postulantes)

DOCUMENTO N°3

PRESUPUESTO

Concurso de Arte Público
“INTERVENCIÓN DE ARTE REPOSICIÓN ESCUELA UNIÓN MUJERES AMERICANAS, BUCALEMU”,
REGIÓN DE O´HIGGINS

ITEM

N°	ITEM	\$
1.	DESARROLLO DEL DISEÑO	
1.1	HONORARIOS DEL/ LA ARTISTA	
1.2	HONORARIOS ASESORES	
2.	EJECUCIÓN DE LA OBRA	
2.1	MATERIALES	
2.2	EJECUCIÓN DE LA OBRA	
2.3	TRASLADO DE LA OBRA	
2.4	INSTALACIÓN	
2.5	PLACA DE AUTOR	
2.6	REGISTRO FOTOGRÁFICO	
2.7	MANUAL DE MANTENCIÓN	
2.8	GASTOS GENERALES	
	T O T A L	

Nota: Tiene IVA incluido

Agosto 2025

Nombre y Firma del/la Artista

CARTA DE COMPROMISO DE LOS ASESORES DEL/LA ARTISTA

Concurso de Arte Público
“INTERVENCIÓN DE ARTE REPOSICIÓN ESCUELA UNIÓN MUJERES AMERICANAS, BUCALEMU”,
REGIÓN DE O´HIGGINS

En _____, a ____ de _____ de 2025

Por medio de la presente, el Concursante..... mediante la suscripción del presente documento, compromete la participación en este trabajo del Sr(a) para ocupar el cargo de en caso de resultar ganador y adjudicarse la ejecución de la obra “Intervención de Arte Reposición Escuela Unión Mujeres Americanas, Bucalemu, Región de O´Higgins”, quien a su vez firma la carta de compromiso en señal de aceptación.

**FIRMA DEL ESPECIALISTA,
PROFESIONAL O TÉCNICO**

**FIRMA DEL/LA
ARTISTA**

DOCUMENTO N°5

CURRICULO DEL/LA ARTISTA

Concurso de Arte Público
“INTERVENCIÓN DE ARTE REPOSICIÓN ESCUELA UNIÓN MUJERES AMERICANAS, BUCALEMU”,
REGIÓN DE O´HIGGINS

En _____, a ___ de _____ de 2025

NOMBRE:

TITULO PROFESIONAL:

FECHA DE TITULACIÓN:

ESTUDIOS SUPERIORES:

UNIVERSIDAD:

Breve Biografía: (6 líneas)

EXPOSICIONES MÁS RELEVANTES/PARTICIPACIÓN EN FERIAS, BIENALES U OTROS.

AÑO	NOMBRE EXPOSICIÓN/LUGAR

DOCUMENTO N°6

CURRICULO DE LOS ASESORES DEL/LA ARTISTA

Concurso de Arte Público

**“INTERVENCIÓN DE ARTE REPOSICIÓN ESCUELA UNIÓN MUJERES AMERICANAS, BUCALEMU”,
REGIÓN DE O´HIGGINS**

En _____, a ___ de _____ de 2025

NOMBRE:

TÍTULO PROFESIONAL O TÉCNICO:

FECHA DE TITULACIÓN:

ESTUDIOS SUPERIORES:

UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA:

EXPERIENCIA DETALLADA:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS

REPRESENTANTE DE LOS CONCURSANTES

Concurso de Arte Público
“INTERVENCIÓN DE ARTE REPOSICIÓN ESCUELA UNIÓN MUJERES AMERICANAS, BUCALEMU”,
REGIÓN DE O´HIGGINS

Voto para Representante de los Concursantes en el Jurado por:

Pablo Barahona Droguett

Artista Visual, Escultor / Hológrafo. Licenciado en Artes Visuales y Magister (c) en Artes, Pontificia Universidad Católica de Chile. Artista visual de la ciudad de Rancagua dedicado a la investigación de Nuevos medios aplicables al Arte en nuestro país, especialmente en el campo de la Holografía. Además cuenta con una serie de esculturas públicas a lo largo de Chile.

Gricelda López Paredes

Licenciada en Artes Mención en Artes Plásticas, Universidad de Chile. En su creación realiza esculturas monumentales construidas en acero, las que se encuentran emplazadas en Chile como en México y Argentina. Participó del Simposio Internacional de Esculturas en Cera en Ubon Ratchathani, Tailandia; Simposio en Madera de Unquillo, Córdoba, Argentina. Recibió el Premio de Honor en el Simposio Internacional «Marta Colvin Andrade». Participa en diversas exposiciones: Sede del Gobierno de Chile, Parque de las Esculturas de Providencia, Universidad Central, Universidad de Chile, Universidad de la Serena, World Trade Center de la ciudad de México y en el Museo Gabriel González Videla, de La Serena.

Luis Prato Escárte

Escultor, Licenciado en Pedagogía Media en Artes Plásticas, en Estética y Arte, en la Pontificia Universidad Católica de Chile. Doctorado en Bellas Artes, Universidad de Barcelona, España. Decano Facultad de Artes (2015-2020), director de la Escuela de Arte (2010-2015) Jefe de Magister (2009-2010). En los últimos años ha participado en proyectos de investigación-creación. Ha expuesto en el contexto nacional e internacional con destacadas participaciones en bienales. Destaca su proyecto interdisciplinario: "Esculpir la memoria: arte-ecología en las relaciones entre seres humanos y árboles" (2024).

Carolina Pinto Meza

Escultora, Estudió Arte en la Universidad Finis Terrae de Santiago. Su trabajo se expande desde la escultura en fierro y piedra hasta grandes obras en nieve y hielo. La escultura para ella representa un amplio campo de experimentación con la diversidad de materiales disponibles. Ha sido reconocida y patrocinada por el Gobierno de Chile a través de la Dirección de Asuntos Culturales de la Cancillería (DIRAC) y el Fondo Nacional de las Artes (FONDART) para proyectos tanto en Chile como en el extranjero.

Leonardo Soto Calquín

Artista visual y diseñador gráfico de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Magister en Artes Visuales en la Universidad de Chile. Posee el grado de Master, cursado en la Universidad de Granada, en España. Actualmente está realizando la Tesis Doctoral en la misma universidad. Ha trabajado en numerosas empresas de diseño, en Chile y en el extranjero. También ha expuesto su obra pictórica en Chile y en otros países. Actualmente se desempeña como docente del Departamento de Diseño, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile. Labor que complementa con su trabajo creativo.

Marcar solo una alternativa por voto, de lo contrario éste quedará nulo.

El postulante que obtenga mayor cantidad de votos, se constituirá en el Representante de los Concursantes, si es que dispone del tiempo necesario cuando su concurrencia sea requerida.

En caso de existir algún impedimento, actuará como representante, aquel que resulte con la segunda mayoría.

En caso de empate, dirimirá la Directora de Concurso.

ANEXO
“PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR”
Cuadro a incorporar en el documento N°8

Concurso de Arte Público
“INTERVENCIÓN DE ARTE REPOSICIÓN ESCUELA UNIÓN MUJERES AMERICANAS, BUCALEMU”,
REGIÓN DE O’HIGGINS

Etapas	Actividad	Plazo etapas Días corridos	Plazos parciales Días corridos	Responsable
Diseño	Desarrollo del Proyecto Definitivo			Artista
	Revisión del Proyecto Definitivo	25		Supervisor de Arte y Dirección de Arquitectura
	Subsanación de observaciones			Artista
	Segunda ronda de observaciones y subsanaciones respectivas	10		Supervisor de Arte y DA Artista
	Aprobación del proyecto definitivo	10		Supervisor de Arte y Dirección de Arquitectura
Ejecución	Ejecución de la obra			Artista
	Total			

Nota: Deberá ajustarse al plazo máximo establecido en el artículo 4.4 de las presentes Bases, **es decir 295 días corridos**, manteniendo los plazos de las etapas de revisión y aprobación del proyecto, que dependen de la Dirección de Arquitectura. Dichos plazos no se pueden modificar. No obstante, el/la artista podrá proponer plazos distintos en las siguientes etapas: Desarrollo del Proyecto Definitivo, Subsanación de observaciones y Ejecución de la obra, siempre y cuando no se aumente el plazo total estipulado en las Bases.

2.- DESÍGNESE como Directora del Concurso, a la Licenciada en Arte Sra. María Francisca de la Riva Rut N° 13.457.536-0 como titular y como subrogante a la Licenciada en Arte Sra. Carolina Pelegrí Kristic Rut N°8.716.386-5, ambas funcionarias de la Dirección de Arquitectura del Ministerio Obras Públicas, debiendo velar por la adecuada ejecución del concurso.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que todos los gastos que se originen, se financiarán según lo establecido en la Resolución Afecta N° 0003 de 28 de enero de 2025, tomada de razón el 18 de marzo de 2025, del Gobierno Regional Libertador General Bernardo O'Higgins que identifica iniciativas de inversión.

4.- ADÓPTENSE por la Unidad de Arte Público en coordinación con la Unidad de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.

5.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Obras Públicas, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARTÍN URRUTIA URREJOLA
DIRECTOR NACIONAL DE ARQUITECTURA (S)
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

BBM/LRV/ACHM/FRD

Distribución:

- Director de Arquitectura, Región de O'Higgins
- Gobierno Regional, Región de O'Higgins
- Secretaría DA
- Unidad de Arte Público
- Of. De Partes DA

N° Proceso: **19154571**

